



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

ACTA CFP N° 17/2011

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2011, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Calatayud, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: la Representante Suplente de la SAyDS, Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. Área Adyacente y Plataforma Continental.

- 1.1. Nota INIDEP N° 1146 (12/05/2011) en respuesta a la decisión del Acta CFP N° 7/2011, referida a la posibilidad de realizar investigaciones científicas a bordo de la flota comercial en el Área adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC:

1.1 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

- 1.1.1. Notas de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 078/11 (13/05/11) y N° 079/11 (17/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut N° 556 (17/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

- jurisdicción.
- 1.1.3. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires: solicitud de audiencia a la Provincia de Buenos Aires.
 - 1.2. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°): Nota SAN ARAWA S.A. (17/05/11) solicitando asignación adicional de CITC de merluza de cola del Fondo de reasignación para el b-p TAI AN (M.N.01530)
 - 1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:
 - 1.3.1. Exp. S01:0538565/09: Nota DNCP (18/05/11) remitiendo solicitud de transferencia de CITC de merluza de cola del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) al buque VERDEL (M.N. 0174).
 - 1.3.2. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (18/05/11) referida a las solicitudes de transferencia de CITC presentadas por Notas DNCP del 13/04/11.
 2. ANCHOITA
 - 2.1. Nota INIDEP N° 0519 (01/03/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 6/2011: *“Análisis de las capturas de anchoita realizadas por la flota comercial durante 2010”*.
 - 2.2. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP N° 0802(08/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 11/2011: *“Diagnóstico y potencial pesquero de la población de anchoita bonaerense y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante 2011”*.
Informe Técnico N° 12/2011: *“Aplicación del modelo de producción estructurado por edades y capturas biológicamente aceptables de anchoita al sur de 41° S durante el año 2011.”*.
 3. VIEIRA PATAGONICA
 - 3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (10/05/11) solicitando anticipo de captura de vieira en la Unidad de Manejo 5.
 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. Exp: S01:0247294/04: Nota DNCP (ingresada el 16/05/11) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo requerido en el punto 3.2. del Acta CFP N° 7/11 en relación con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904) de PEZ LUNA S.A.
 5. CALAMAR
 - 5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.
 6. LANGOSTINO
 - 6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
 - 6.1.1. Nota DNCP N° 850(17/05/11) remitiendo informe sobre las acciones realizadas por la SSPyA, respecto de la prospección aprobada en el punto 2 del Acta CFP N° 15/11.
 - 6.1.2. Nota CUDAP S01:0055205/11: Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/05/11) referida a la prospección de langostino en aguas nacionales.
 7. MERLUZA COMUN
 - 7.1. Pesquería de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur.
 8. TEMAS VARIOS



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

- 8.1. Nota del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca N° 215/2011 (12/05/11) referida a la situación de desembarco de captura del buque VERDEL (M.N. 0174).
- 8.2. Nota de INTERPORMAR -Intersindical Portuaria Marítima de Bahía Blanca- (ingresada 16/05/11) solicitando aclaración e intervención ante descarga de capturas del buque VERDEL (M.N. 0174) en Puerto Madryn.
- 8.3. Reunión con C.A.T.T. (Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte).
- 8.4. Nota del Sr. Juan Alberto Olanda (17/05/11) referida a la situación de la firma PEZ DEL SUR S.H.
- E. INIDEP
 1. Informes Técnicos INIDEP.
 - 1.1. Informe Técnico INIDEP N° 37/10: *“Caracterización de la pesca artesanal en el sector norte del Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires”*
 - 1.2. Nota INIDEP N° 0292 (02/02/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 45/2010: *“Abundancia y distribución de los morfotipos gregaria y subrugosa de la langostilla Munida gregaria (Decapada), Galatheidae, en el Golfo San Jorge.”*
Informe Técnico N° 46/10: *“Análisis de la captura total de polaca obtenida por la flota argentina durante el año 2009. Estimación del descarte.”*
Informe Técnico N° 1/2011: *“Estimación de la captura total de merluza de cola a partir del análisis de información derivada del Programa de observadores. Año 2009.”*
 - 1.3. Nota INIDEP N° 0800(08/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 10/2011: *“Talla de primera madurez de las principales especies de peces óseos costeros bonaerenses.”*
 - 1.4. Nota INIDEP N° 1002 (27/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 13/2011: *“La situación de la pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental-Año 2010”*
 - 1.5. Nota INIDEP N° 1029 (29/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 14/2011: *“El langostino (Pleotichus muelleri): estadística pesquera del año 2010 e inicio de la temporada 2011”.*

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. **Área Adyacente y Plataforma Continental.**
 - 1.1. **Nota INIDEP N° 1146 (12/05/2011) en respuesta a la decisión del Acta CFP N° 7/2011, referida a la posibilidad de realizar investigaciones científicas a bordo de la flota comercial en el Área adyacente a la Zona Económica Exclusiva.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se da respuesta al requerimiento efectuado al INIDEP en el punto B.2. del Acta CFP N° 7/2011, de analizar la posibilidad de realizar investigaciones científicas a bordo de la flota comercial en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva.

Al respecto, el INIDEP informa que para poder realizar dichas investigaciones sería conveniente la incorporación de Observadores Científicos a bordo de los buques pesqueros con un protocolo adecuado para la realización de las actividades en el área. A tal fin eleva a consideración del CFP un plan para el registro de datos biológico-pesqueros de las especies de peces capturados y de variables ambientales.

Sobre el particular se instruye a la Secretaría Técnica para que elabore un proyecto de resolución para la próxima reunión.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1 Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.1. Notas de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Santa Cruz N° 078/11 (13/05/11) y N° 079/11 (17/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas referidas en las que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 120 toneladas para el buque EL DESAFIO (M.N. 0177), y
- 120 t para el buque CIUDAD DE HUELVA (M.N. 01519).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 18/10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.2. Nota de la Secretaria de Pesca de la Provincia de Chubut N° 556 (17/05/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia, en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 t para el buque BAFETTA (M.N. 02635),
- 200 t para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747), y
- 200 t para el buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 0265).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución CFP N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

1.1.3. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires: solicitud de audiencia a la Provincia de Buenos Aires.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires informa al CFP que la UDIPA ha solicitado a las autoridades provinciales una reunión a los fines de tratar cuestiones relativas a la asignación de cuota social de merluza común y que la misma será atendida.

1.2. Merluza de cola: Fondo de Reasignación-Resolución CFP N° 22/09 (art.6°): Nota SAN ARAWA S.A. (17/05/11) solicitando asignación adicional de CITC de merluza de cola del Fondo de Reasignación para el b-p TAI AN (M.N.01530)

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe el estado de capturas de la CITC de merluza



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

de cola correspondiente al buque TAI AN (M.N. 01530) y de los demás buques que cuenten con CITC de la especie durante el presente año.

Se instruye a la Secretaria Técnica para que comuniqué la decisión.

1.3. Transferencia de CITC – Resolución CFP N° 24/09:

1.3.1. Exp. S01:0538565/09: Nota DNCP (18/05/11) remitiendo solicitud de transferencia de CITC de merluza de cola del buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703) al buque VERDEL (M.N. 0174).

Atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución CFP N° 24/09, la DNCP eleva a consideración del CFP el informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 0,333% de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza de cola asignada al buque RASMUS EFFERSOE (M.N. 02703), propiedad de la firma GRINFIN S.A., a favor del buque VERDEL (M.N. 0174), propiedad de la firma IBERMAR S.A.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 24/09 informa que:

En cuanto a lo dispuesto en el artículo 1°, a fojas 33 IBERMAR S.A. toma a su cargo el pago correspondiente al derecho de transferencia y solicita se conceda un plan de pagos para su cancelación.

Se ha tramitado el certificado exigido en el artículo 8° referido a las condiciones de la CITC y las obligaciones pendientes de cumplimiento (fs. 70).

En la presentación (fs. 33) la cesionaria asume en forma solidaria las obligaciones y cargas derivadas del Régimen de Administración de CITC que puedan pesar respecto de la cuota del buque objeto de la transferencia (art. 9°).

Ambas empresas se han presentado ante la Autoridad de Aplicación y han manifestado la aceptación al Régimen General, al Acta CFP N° 49/09 y a las Resoluciones del CFP vinculadas al proceso de cuotificación.

En la mencionada solicitud se presentan ambas partes adjuntando, a fs. 36/40 el contrato de cesión de CITC con las firmas certificadas ante Escribano Público. La constancia de pago del impuesto de sellos obra a fojas 66.

Ambas partes han presentado (fs.41 y 44) certificación contable de inexistencia de deudas exigibles, suscripta por contador público nacional.

Finalmente se destaca que no existen medidas cautelares vigentes registradas sobre el buque cedente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

El puerto base del buque VERDEL es Bahía Blanca.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva del 0,333% de la CITC de merluza de cola del buque RASMUS EFFERSONE (M.N. 02703), al buque VERDEL (M.N. 0174), sujetando la decisión precedente al cumplimiento previo de las siguientes condiciones: a) el pago del derecho de transferencia de acuerdo con la normativa aplicable, y b) al informe final aprobado por el CFP en lo que respecta al estado de explotación de la CITC durante el año 2010, y a la eventual modificación del certificado sobre el estado de la CITC.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

1.3.2. Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (18/05/11) referida a las solicitudes de transferencia de CITC presentadas por Notas DNCP del 13/04/11.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que PESQUERA VERAZ S.A. solicita que no se de tratamiento a las solicitudes de transferencia de CITC de los buques SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494); DON ANTONIO (M.N. 029) y MELLINO VI (M.N. 0378) al buque ATREVIDO (M.N. 0145); y NDDANDDU (M.N. 0141) y MISS PATAGONIA (M.N. 0555) al buque GEMINIS (M.N. 01421), y solicita una audiencia con el CFP para dar tratamiento a este tema en forma previa.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día jueves 2 de junio próximo a las 12:00 horas.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada.

2. ANCHOITA

**2.1. Nota INIDEP N° 0519 (01/03/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 6/2011: "Análisis de las capturas de anchoita realizadas por la flota comercial durante 2010".**

Se toma conocimiento de la nota y del informe de referencia.

**2.2. Captura Máxima Permissible: Nota INIDEP N° 0802(08/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 11/2011: "Diagnóstico y potencial pesquero de la población de anchoita bonaerense y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante 2011".
Informe Técnico N° 12/2011: "Aplicación del modelo de producción estructurado por edades y capturas biológicamente aceptables de anchoita al sur de 41° S durante el año 2011".**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

Se toma conocimiento de la nota e informes técnicos de referencia.

A partir de las recomendaciones efectuadas en los informes del INIDEP, que manifiestan la necesidad de mantener el criterio precautorio consistente en alentar el desarrollo gradual y controlado de estas pesquerías, se da tratamiento a un proyecto de resolución en el que se fijan los valores de CMP de anchoita (*Engraulis anchoita*) conforme el siguiente detalle:

Anchoita bonaerense (Norte del paralelo 41° S)	120.000 toneladas
Anchoita patagónica (Sur del paralelo 41° S)	100.000 toneladas

El proyecto de resolución es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 3/2011.

3. VIEIRA PATAGONICA

3.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (10/05/11) solicitando anticipo de captura de vieira en la Unidad de Manejo 5.

Por la nota de referencia, ambas empresas solicitan autorización al CFP para que de la CMP recomendada oportunamente por el INIDEP para la UM 5, se permita la captura de hasta 2.500 toneladas por empresa desde el 1° de junio próximo en lugar de esperar hasta el 1° de julio.

El pedido se fundamenta en que el INIDEP ya ha efectuado la evaluación y sugerencia de CMP para el próximo período, y en que las empresas están terminando de completar la utilización de las cuotas que les fueron asignadas para el período actual en las unidades en que se hallaron concentraciones comerciales.

Al respecto, previo a analizar la solicitud, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación que eleve un informe con el detalle de las capturas de vieira patagónica en todas las Unidades de Manejo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp: S01:0247294/04: Nota DNCP (ingresada el 16/05/11) remitiendo actuaciones luego de cumplido lo requerido en el punto 3.2. del Acta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

CFP N° 7/11 en relación con la inactividad comercial del buque GALEMAR (M.N. 0904) de PEZ LUNA S.A.

En el Acta CFP N° 30/09 (16/07/09) se justificó la inactividad comercial del buque hasta el 30/09/09.

El 29/03/10, a exactamente 180 días desde la fecha de la última justificación de inactividad comercial del buque, se solicitó la nueva justificación de inactividad (fs. 351/353). Se expresó que nuevas reparaciones han extendido la finalización de las tareas por un lapso de 120 días más, por lo menos.

El 22/09/10 se efectuó una nueva presentación con nuevas extensiones de los plazos de reparación.

En el Acta CFP N° 41/10 se decidió requerir a la administrada la información complementaria siguiente: un cronograma detallado con las reparaciones efectuadas, indicando si quedan otras pendientes y sus plazos de ejecución o si ha finalizado con ellas; y, en caso de haberse superado el tiempo estimado, debía especificar con claridad y precisión las causas de las demoras en la reparación del buque GALEMAR (M.N. 0904).

El 24/11/10 PEZ LUNA S.A. efectuó una nueva presentación en la que explica las demoras de los meses previos con la entrega de un repuesto que demandó 45 días laborables (fs. 423/425). Acompañó un informe del astillero con las reparaciones más recientes y las pendientes. Se estima la finalización para el 16 de febrero de 2011. Añade un cronograma de las tareas entre septiembre de 2010 y febrero de 2011 (fs. 429/431) y otro entre marzo y julio de 2010 (fs. 433), todo ello graficado a fs. 435.

En las Actas CFP N° 1/11 y N° 7/11 se requirió a la administrada una explicación de las reparaciones comprendidas entre octubre de 2009 y febrero de 2010 y las razones de la extensión de la finalización de la inactividad, estimada para el 30/09/09 hasta el 16/02/10.

En la presentación de fecha 19/04/11 (fs. 510/520) la administrada dio cumplimiento a lo requerido.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque GALEMAR (M.N. 0904) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días desde la última justificación de su inactividad comercial.

La presentación funda su pedido de justificación en las reparaciones que debieron realizarse en la embarcación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

buque GALEMAR (M.N. 0904) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

5. CALAMAR

5.1. Reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar.

Durante el taller se reunió la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar en la sede del CFP.

Participaron de la reunión los miembros del CFP, los investigadores del INIDEP, Dra. Norma Brunetti y Lic. Daniel Bertuche, y los representantes de las siguientes cámaras empresarias: CAPA, CAIPA, CEPA, CAABPA y CAPECA.

El INIDEP expuso el contenido del Informe Técnico N° 15/2011, con los resultados del análisis efectuado al 29/04/2011 y agregó los datos actualizados al 16/05/2011.

La biomasa de calamar estimada es muy baja, alrededor de 45.000 toneladas. Una baja abundancia del Stock Bonaerense Norpatagónico –SBNP- y una baja presencia en los lances del Stock Desovante de Primavera -SDP- (mayoría de juveniles). Explica que en 2011 se capturaron cerca de 54.000 toneladas. Comparado con el año pasado la abundancia del Stock Sudpatagónico -SSP- es superior.

Los representantes de las Cámaras manifestaron que observaban un comportamiento diferente del recurso que ha emigrado hacia el este y preguntaron si esta situación podía deberse a las condiciones climáticas. Expresaron que, a su entender, ha habido un gran cambio de las corrientes y esto seguramente ha influido en toda la fauna y en el desplazamiento del stock de esta especie en particular. Agregaron que esta condición debe ser tomada en cuenta en el análisis de esta especie, consideraron necesario revisar esta situación porque está en juego la supervivencia de las empresas y propusieron trabajar de manera interrelacionada con el INIDEP. Finalmente solicitaron que se establezca una mecánica de reuniones más frecuentes de la Comisión y contar con la información necesaria con anterioridad.

El CFP informó que se ha requerido al INIDEP que analice las condiciones ambientales para ajustar las decisiones a la realidad del medio y que el tratamiento de este tema demandará de reuniones más periódicas para definir la estrategia de explotación del recurso (tamaño del calamar, momento de captura, etc).

Finalmente, a partir de la presentación de los resultados de la campaña expuestos



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

por el INIDEP, en cuanto a las tallas y grados de madurez de los ejemplares estudiados (poblaciones del SBNP y SDP), se acordó solicitar:

- 1) el cierre para la pesca de calamar al sur del paralelo 44° de latitud Sur a partir de la hora 0:00 del día 21 de mayo de 2011,
- 2) la suspensión de la actividad pesquera sobre el calamar al norte del paralelo 44° de latitud Sur, desde la hora 0:00 del día 21 de mayo de 2011, hasta la hora 0:00 día 18 de junio de 2011.
- 3) la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar para una próxima reunión el día miércoles 29 de junio de 2011 a las 12:00 horas.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud contenida en los tres puntos precedentes y se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

6. LANGOSTINO

6.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

El Representante de la Provincia de Chubut solicita el tratamiento del tema y explica que en el punto 2.2. del Acta CFP N° 15/2011, se decidió la realización de una prospección de langostino bajo ciertas condiciones entre las que se dispuso que:

“Los buques designados deberán tener aptitud para operar en forma continua durante toda la prospección en las zonas determinadas, y mantener la presencia efectiva en el área prospectada mientras dure la prospección.”

Al respecto, propone complementar la decisión contenida en dicho apartado aclarando que: los buques participantes de la prospección que presenten alguna dificultad operativa antes de la finalización de la misma, deberán disponer su reemplazo por otro buque de la misma empresa y de similares características para continuar la prospección, con el mismo observador a bordo.

La propuesta es aprobada por unanimidad y a continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

6.1.1. Nota DNCP N° 850 (17/05/11) remitiendo informe sobre las acciones realizadas por la SSPyA, respecto de la prospección aprobada en el punto 2 del Acta CFP N° 15/11.

Se recibe el informe de referencia donde se presentan las actuaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación a partir de la decisión adoptada por el CFP en el Acta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

N° 15/11.

6.1.2. Nota CUDAP S01:0055205/11: Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (13/05/11) referida a la prospección de langostino en aguas nacionales.

Se recibe la nota de referencia.

7. MERLUZA COMUN

7.1. Pesquería de merluza común al norte del paralelo 41° de latitud Sur.

La Autoridad de Aplicación entrega dos notas relativas al análisis de la pesquería de merluza común al norte del 41° Sur. Uno correspondiente a la Dirección de Control y Fiscalización de la DNCP de la SSPyA y el otro del INIDEP.

Analizada la información obrante en ambas notas, se decide por unanimidad convocar para el día lunes 23 de mayo próximo, a las 15:00 horas, a la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común, a fin de evaluar la composición de las capturas obtenidas en los meses de abril y mayo en dicha zona.

Dado que la semana próxima el CFP no sesionará, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que adopte las medidas necesarias para garantizar la sustentabilidad de la pesquería, comunicando las mismas al CFP.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita a la Autoridad de Aplicación que en caso de adoptar alguna decisión, la misma contemple medidas complementarias que mitiguen las consecuencias socio-económicas sobre el sector.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y realice la convocatoria a la reunión dirigida a la CAIPA, CEPA, CAABPA, UDIPA (máximo dos representantes por Cámara) el INIDEP y la Autoridad de Aplicación.

8. TEMAS VARIOS

8.1. Nota del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca N° 215/2011 (12/05/11) referida a la situación de desembarco de captura del buque VERDEL (M.N. 0174).

8.2. Nota de INTERPORMAR -Intersindical Portuaria Marítima de Bahía Blanca- (ingresada 16/05/11) solicitando aclaración e intervención ante descarga de capturas del buque VERDEL (M.N. 0174) en Puerto Madryn.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

Se toma conocimiento de las notas de los puntos 7.1. y 7.2. y se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se remitan las mismas a la Autoridad de Aplicación para que fiscalice el cumplimiento del Acta CFP N° 40/09.

8.3. Reunión con C.A.T.T. (Confederación Argentina de Trabajadores del Transporte).

Durante el taller se reunió el CFP con los representantes de la C.A.T.T. quienes solicitaron al CFP que se de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta CFP N° 49/09 respecto del régimen de CITC (apartado II.e 87).

El CFP tomó conocimiento de sus opiniones e inquietudes sobre diversos temas relacionados con la política pesquera nacional.

8.4. Nota del Sr. Juan Alberto Olanda (17/05/11) referida a la situación de la firma PEZ DEL SUR S.H.

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

E. INIDEP

1. Informes Técnicos INIDEP.

1.1. Informe Técnico INIDEP N° 37/10: “Caracterización de la pesca artesanal en el sector norte del Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires”

Se toma conocimiento del informe de referencia.

1.2. Nota INIDEP N° 0292 (02/02/11) adjuntando:

Informe Técnico N° 45/2010: “Abundancia y distribución de los morfotipos gregaria y subrugosa de la langostilla *Munida gregaria* (Decapada), Galatheidae, en el Golfo San Jorge.”

Informe Técnico N° 46/10: “Análisis de la captura total de polaca obtenida por la flota argentina durante el año 2009. Estimación del descarte.”

Informe Técnico N° 1/2011: “Estimación de la captura total de merluza de cola a partir del análisis de información derivada del Programa de observadores. Año 2009.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

**1.3. Nota INIDEP N° 0800(08/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 10/2011: “Talla de primera madurez de las principales especies de peces óseos costeros bonaerenses.”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia y se decide por unanimidad convocar al INIDEP para analizar medidas complementarias para el manejo de estas especies, incluyendo el tema de redes y observadores a bordo.

**1.4. Nota INIDEP N° 1002 (27/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 13/2011: “La situación de la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental-Año 2010”**

Se toma conocimiento de la nota a informe de referencia en el que se realiza una síntesis de la situación actual de la pesquería de merluza negra y se analiza su evolución durante el período 2003-2010, a partir de la información recopilada por los Observadores del INIDEP y los datos de captura procedentes de la estadística oficial.

Del mismo surge que:

- La presencia de juveniles en las capturas del año 2010 fue la menor registrada desde 2003 (8% en palangreros y 10% en arrastreros).
- La captura incidental se registró en 175 toneladas.
- Respecto del Programa de Marcado y Recaptura de Merluza Negra que se lleva a cabo desde el año 2004, hasta el momento de redacción de este informe se han marcado un total de 3.827 ejemplares de los cuales se han recapturado 35.
- Como conclusión se resume que la situación actual de la pesquería en el Mar Argentino continúa presentando una situación estable que resulta favorable para la recuperación del efectivo y se recomienda continuar con la estrategia de manejo establecida para la misma.

**1.5. Nota INIDEP N° 1029 (29/04/11) adjuntando:
Informe Técnico N° 14/2011: “El langostino (*Pleotichus muelleri*): estadística pesquera del año 2010 e inicio de la temporada 2011”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Finalmente se agradece a los Representantes de la Provincia de Río Negro ante el CFP y a las Autoridades provinciales por la hospitalidad y calidez recibidas en la reunión del CFP realizada la semana pasada en dicha provincia.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 17/2011

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión los días miércoles 1° y jueves 2 de junio de 2011, en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.